

bres Monforte, visado el 21 de mayo de 2010 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

Mosqueruela, 5 de agosto de 2010.-El Alcalde, Santiago Escriche Ibáñez.

Núm. 38.150

VALJUNQUERA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE MAESTRO PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALJUNQUERA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de maestro para la Escuela Infantil Municipal de Valjunquera, personal laboral temporal en base al Convenio de colaboración en materia de educación infantil de primer ciclo suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Valjunquera. Las funciones serán las propias del puesto, además de las recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así mismo, se crea una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante dicho periodo de tiempo, con posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto se estime necesario el mantenimiento de la misma.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

-Categoría laboral: Maestro de Educación Infantil

-Tipo de contrato: laboral temporal, hasta 31 de Agosto de 2011.

-Jornada laboral: 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en jornada continua, durante el período lectivo.

-La retribución será de 17.209,22 Euros brutos anuales en catorce pagas. Al ser esta convocatoria inferior al año, la retribución se calculará proporcionalmente al tiempo trabajado, siendo de 1.229,23 Euros brutos mensuales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las

Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.

e.-Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado en Educación Infantil o de Educación General Básica especialista en Preescolar, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valjunquera, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En la solicitud los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará la fotocopia compulsada por el anverso y el reverso, con firma del funcionario y fecha, del:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Titulación requerida.

c) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un

plazo de 3 días hábiles, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

SEXTA- SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes a ambas plazas será el de Concurso-Oposición. La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes, valorándose ambas al 50 %.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición. Fases:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Se compondrá de un ejercicio, de carácter eliminatorio, consistente en la respuesta de 20 preguntas de tipo- test, a elección del tribunal calificador, preguntas que versarán sobre el programa anexo a este anuncio.

B) FASE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 5 puntos).

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Centros públicos de Educación Infantil: 0,15 puntos por mes de trabajo acreditado.

- Haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Guarderías Infantiles o Jardines de Infancia privados autorizados oficialmente: 0,10 puntos por mes de trabajo acreditado.

Se valorará la experiencia cuando sean meses completos y como mínimo media jornada, en ningún caso serán objeto de valoración periodos de tiempo inferiores.

b) Méritos Académicos (máximo 3 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

-Por estar en posesión de otro Título de Diplomado en Educación distinto al de Educación Infantil: 1 punto (por un solo título y como máximo).

-Por estar en posesión de otro Título de Diplomado Universitario en logopedia: 1 punto.

-Por estar en posesión de un Título de Licenciado Universitario en Psicología o Pedagogía: 1 punto (por un solo título y como máximo).

c) Formación (máximo 2 puntos). Se valorarán en este apartado los cursos obtenidos de organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de 20 a 50 horas: 0,1 puntos cada uno.

- Por cursos de 51 a 100 horas: 0,2 puntos.

- Por cursos de 101 a 150 horas: 0,3 puntos.

- Por cursos de más de 151 horas: 0,4 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares ni cursos de duración inferior a las 20 horas.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

NOVENA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los que actuará como Secretario.

Presidente: El Técnico o persona especializada que designe la Diputación Provincial de Teruel.

Vocales:

1.-3 técnicos o personas especializadas que designe el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en Teruel.

4.-La Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Valjunquera, que actuará a su vez como Secretaria del Tribunal.

La pertenencia al tribunal será en todo caso a título individual, debiendo sus miembros estar en posesión de una titulación igual o superior a la de la plaza convocada.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e igualmente los aspirantes podrán recusarlos.

DECIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

UNDÉCIMA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo para el caso de resolución del contrato o cualquier otra incidencia que pudiera sobrevenir, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes que no resulten seleccionados, y que hayan superado la fase de oposición, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La duración de esta bolsa será hasta la creación de nueva bolsa derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo para esa misma categoría profesional y como máximo hasta dos años de vigencia.

En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, éste pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma. En el caso de que alguno de los seleccionados renunciara dos veces quedará excluido de la bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrán ser contratados y se entenderá que renuncia pasando a ocupar el último lugar en la lista.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del

Estado, y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra los actos del tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán formular recurso ordinario ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO.

1. La Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Principios y fines de la educación. Currículo. La educación.

2. La educación en la primera infancia. Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Etapas y momentos significativos. Factores que intervienen en el desarrollo.

3. Desarrollo psicomotor en niños y niñas hasta los tres años. Psicomotricidad en la educación infantil. Esquema corporal, comunicación y posibilidades expresivas del cuerpo.

4. Desarrollo de la personalidad, afectivo y autonomía en niños y niñas de hasta seis años.

5. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. El niño descubre a los otros. Importancia del papel orientador.

6. Principios metodológicos de la educación infantil. Enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje.

7. Organización de los espacios y el tiempo. Criterios de distribución y organización espacio-temporal. Ritmos y rutinas.

8. El juego en el desarrollo del niño y niña. Tipos de juegos, clasificación, criterios de estimulación. Importancia del papel orientador.

9. El desarrollo del lenguaje hasta los tres años. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y expresión. Problemas en el lenguaje infantil.

10. Educación para la salud. Actividades y hábitos referidos al descanso, higiene, alimentación, actividad infantil, educación... Criterios para la intervención educativa.

11. La familia como primer agente socializador. Expectativas familiares respecto a educación infantil. Adaptación de los niños y niñas al Centro. Relaciones entre familia y equipo docente.

12. Importancia de la literatura infantil. El cuento y sus manifestaciones.

13. Equipamiento, material, didáctico y materiales en Educación Infantil. Evaluación de los mismos.

14. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los más pequeños. Criterios de selección en educación infantil.

15. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación.

16. La expresión corporal, el gesto y el movimiento. Construcción de la identidad y autonomía personal.

17. El niño/a a través del color y del grafismo. Evolución de la expresión plástica.

18. Enseñanza y aprendizaje de la lengua en educación infantil. Vocabulario básico infantil.

19. El niño/la niña, descubre su cuerpo. Sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Desarrollo y educación de los sentidos. Actividades de estimulación. Aprendizaje a través de los sentidos.

21. Actitudes y comportamientos a observar en cada niño/a. Seguimiento y evaluación continua de los niños y de las niñas.

20. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Coeducación.

22. La educación musical en la educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales.

23. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión, la publicidad.

Valjunquera, 5 de agosto de 2010.-El Alcalde-Presidente, José Escrig Vileta.

Núm. 38.145

ANDORRA

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras de 1ª Separata para la Construcción de Vestuarios, Aseos y cubierta para gradas en Pistas de Atletismo y Campo de Fútbol de Andorra (Teruel), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Andorra.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Andorra.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: 44500 Andorra (Teruel).

4. Teléfono: 978842011.

5. Telefax: 978842785.

6. Correo electrónico: llucio@andorrragon.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/CPUBLICA>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: 1ª Separata para la Construcción de Vestuarios, Aseos y cubierta para gradas en Pistas de Atletismo y Campo de Fútbol de Andorra (Teruel).

c) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación.

-Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Precio La cuantía de las mejoras se valorará hasta 45 puntos.

Se puntuará favorablemente atendiendo a la oferta económica más ventajosa, a la que se otorgará la puntuación máxima (45 puntos), y diferenciando dos tramos de puntuación:

Primer tramo: Entre la baja máxima y la baja media ponderada. Se valorará de forma lineal correspondiendo 45 puntos a la baja máxima ofertada y 40 puntos a la baja media ponderada.

Segundo tramo: Entre la baja media ponderada y el tipo. Se valorará de forma lineal aplicando la siguiente fórmula:

$40 - 1,5 \times (\% \text{ baja ponderada} - \% \text{ baja ofertada})$.

Para el cálculo de la baja media ponderada se hallará la media aritmética del conjunto de las ofertas una vez eliminadas aquellas consideradas desproporcionadas. Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, a efectos del artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, las definidas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando sólo se presente una empresa se valorará si cumple los requisitos mínimos para poder llevar a cabo la obra ofertada.

2.- Sistemas de Calidad y Medioambientales implantados hasta 6 puntos.

Certificado Oficial ISO 9001 con 3 puntos.

Certificado Oficial ISO 14001 con 3 puntos.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1.- Adecuación de las mejoras ofertadas hasta 20 puntos.

2.-Justificación del plazo y estudio del proyecto hasta 15 puntos.

3.- Modo de ejecución e idoneidad de medios hasta 14 puntos.